

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-05-2022. A despacho del señor Juez, se le informa que:

La parte demandante no ha cumplido con lo requerido mediante auto del 11-05-2022 y solicita impulso procesal.

Mediante auto de la fecha se ordenó el embargo de los remanentes para este proceso 2021-483:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PEREZ AGUDELO

RADICADO: 170014003002-2022-00150-00

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Carmona', with a stylized flourish at the end.

JENNIFER CARMONA GARCÍA.

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1171

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00483-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4

DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ GONZÁLEZ C.C. 9.847.317

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que allegue la notificación por aviso, con la copia cotejada, y la constancia de entrega al demandado.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2- La medida de EMBARGO DE REMANENTES SI SURTE EFECTOS en su momento oportuno, para el proceso que seguidamente se individualiza y que se tramita en este despacho.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PEREZ AGUDELO

RADICADO: 170014003002-2022-00150-00

Déjese la constancia en el proceso 170014003002-2022-00150-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79559a9a513fe9e6d24c02db36a80a22604b9af9502c496f06035c2bb0d2ce8**

Documento generado en 19/05/2022 11:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>